

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 26 de mayo de 2006

JOAN MAS NOLLA  
Director general de Administración Local  
(06.123.149)

### RESOLUCIÓN

*GAP/2018/2006, de 26 de mayo, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Sant Esteve de la Sarga.*

El 31 de marzo de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Sant Esteve de la Sarga (Pallars Jussà) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 17 de enero de 2006, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

#### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Sant Esteve de la Sarga, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, bicolor en barra amarillo y rojo, con diez estrellas de seis puntas blancas, cada una de altura 1/9 de la del paño y separadas 1/18 una de la otra, puestas sobre la divisoria entre los dos campos, las de los extremos a 1/9 de los ángulos respectivos.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 26 de mayo de 2006

JOAN MAS NOLLA  
Director general de Administración Local  
(06.123.141)

### RESOLUCIÓN

*GAP/2019/2006, de 26 de mayo, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Ripollet.*

El 30 de marzo de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Ripollet (Vallès Occidental) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 1 de marzo de 2006, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

#### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Ripollet, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, con una banda azul claro de anchura 13/36 de la largura del paño, el borde del lado del vuelo del cual trazado desde el punto situado a 25/72 del borde superior, contando desde el asta, hasta el ángulo inferior del vuelo, dejando formados un triángulo púrpura en el asta y uno amarillo en el vuelo; la banda, cargada con un pollito amarillo, mirando al asta, de altura 5/24 de la del paño y largura 1/8 de la del mismo paño, puesto a 1/12 del borde superior y a 1/12 del borde del asta.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 26 de mayo de 2006

JOAN MAS NOLLA  
Director general de Administración Local  
(06.128.023)

### RESOLUCIÓN

*GAP/2020/2006, de 26 de mayo, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Collsuspina.*

El 30 de marzo de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Collsuspina (Osona) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 13 de diciembre de 2005, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

#### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Collsuspina, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, blanca, con un triángulo de base la altura del palo y el vértice en el punto medio de la altura del vuelo, verde; encima de éste, otro triángulo con la misma base y el vértice en el centro de la bandera, amarillo.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 26 de mayo de 2006

JOAN MAS NOLLA  
Director general de Administración Local  
(06.128.022)

### RESOLUCIÓN

*GAP/2021/2006, de 26 de mayo, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Sora.*

El 6 de abril de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Sora (Osona) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 8 de febrero de 2006, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

#### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Sora, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de plata, un valle de sinople superado de una gavilla de sinople resaltando sobre una azada de oro, en banda y un escardillo de oro, en barra. Al timbre, una corona de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 26 de mayo de 2006

JOAN MAS NOLLA  
Director general de Administración Local  
(06.123.155)

✱

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

### RESOLUCIÓN

EDU/2011/2006, de 12 de junio, de modificación de la Resolución EDC/1292/2006, de 27 de abril, por la que se modifican los conciertos educativos de centros docentes privados de educación especial.

El centro educativo L'Alba, de Barcelona, con código 08035532, solicitó en el mes de enero la modificación del concierto educativo de educación especial. No obstante, por un error de tramitación, la Resolución EDC/1292/2006, de 27 de abril, por la que se modificaron los conciertos educativos de centros docentes privados de educación especial (DOGC núm. 4629, de 9.5.2006), no resolvió la solicitud presentada por este centro.

Por otro lado, el centro educativo Jeroni de Moragas, de Santpedor, con código 08036305, ha tenido que modificar su solicitud inicial de concierto educativo, por causa de un incremento extraordinario de alumnado derivado del Departamento de Bienestar y Familia.

De acuerdo con lo expuesto, hay que modificar la resolución mencionada, y a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos,

### RESUELVO:

Modificar la Resolución EDC/1292/2006, de 27 de abril, por la que se modifican los conciertos educativos de centros docentes privados de educación especial, en el sentido que se especifica en el anexo de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, según lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 12 de junio de 2006

JOAN MANUEL DEL POZO I ÀLVAREZ  
Consejero de Educación y Universidades

### ANEXO

priv: unidades concertadas ordinarias.  
pat: unidades de patronato.  
GS: grado superior.  
TM: tutor de aula.  
TS: técnico superior.  
LOG: logopeda.  
FIS: fisioterapeuta.  
ED: educador.

CR: concierto resultante.  
USD: unidades solicitadas denegadas.

### Causas de denegación (CD):

(1) El número de alumnado no justifica la concertación de las unidades y/o del personal solicitado.

*Servicios territoriales:* Barcelona I (ciudad).  
*Municipio:* Barcelona (Barcelonès).  
*Denominación:* L'Alba.  
*Código:* 08035532.  
CR: 7 priv. 11 TM. 1 GS. 1 LOG. 2 GM. 5 ED.  
USD: 1 GS.  
CD: (1).

*Servicios territoriales:* Barcelona II (comarcas).  
*Municipio:* Santpedor (Bages).  
*Denominación:* Jeroni de Moragas.  
*Código:* 08036305.  
CR: 13 priv. 19 TM. 2 GS. 1 FIS. 2 LOG. 2 GM. 10 ED.

(06.159.072)

### RESOLUCIÓN

EDU/2064/2006, de 9 de junio, por la que se regula, con carácter experimental, el curso de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

El artículo 41.5 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece que las administraciones educativas podrán programar y ofertar cursos destinados a la preparación de las pruebas para el acceso a la formación profesional de grado superior por parte de quienes estén en posesión del título de técnico. Asimismo esta Ley prevé que las cualificaciones obtenidas en estos cursos se tendrán en cuenta en la calificación final de la prueba de acceso.

Por otro lado, el Real decreto 362/2004, de 5 de marzo, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional específica, en su artículo 19, apartado 2, letra b) regula la exención de la parte específica de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional para quien posea el título de técnico relacionado con el ciclo formativo de grado superior al que se quiera acceder. Estas personas únicamente deberán de superar la parte común de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

Por tanto, es conveniente ofrecer al colectivo que posee el título de técnico la posibilidad de poderse preparar para la superación de la parte común de la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

Dada la novedad de la medida, es conveniente llevar a cabo una experimentación que permita ensayar los contenidos, la organización y el encaje de esta oferta, tanto para favorecer los itinerarios de promoción personal y profesional del alumnado de formación profesional, como para obtener elementos y datos para la planificación y organización educativa de su generalización, si corresponde.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

### RESUELVO:

#### —1 Objeto

Se regula, con carácter experimental, el curso de preparación de la parte común de la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior dirigido a las personas que han superado un ciclo formativo de grado medio de formación profesional.

#### —2 Duración

Esta experiencia se llevará a cabo durante el curso académico 2006-2007.

#### —3 Finalidad de la experiencia

La finalidad de esta experiencia es la de obtener datos cualitativos y cuantitativos para la programación y la implantación del curso de preparación de la parte común de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional en los centros educativos.

#### —4 Contenido de la experiencia

4.1 La experiencia consiste en el desarrollo del curso de preparación de la parte común de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional.

4.2 El curso de preparación comprende las materias siguientes: lengua catalana (128 horas), lengua castellana (128 horas), inglés (160 horas), y matemáticas (128 horas). Asimismo habrá una hora semanal de tutoría.

#### —5 Destinatarios

El curso de preparación se dirige a las personas que cumplen los requisitos siguientes:

a) Han superado un ciclo formativo de grado medio de formación profesional,

b) Quieren presentarse a la prueba de acceso a alguno de los ciclos formativos de grado superior de formación profesional afines al ciclo formativo del grado medio que han superado, de acuerdo con la relación de afinidades que consta en el anexo 1 de esta resolución,

b) Quieren hacer valer posteriormente, en el momento de formalizar la inscripción a la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, su derecho a la exención de la parte específica.

#### —6 Participación de los centros en la experiencia

Los centros que en el curso académico 2006-2007 impartirán el curso de preparación son los que se indican en el anexo 2 de esta Resolución.

#### —7 Plazo de inscripción

La inscripción en el curso de preparación se hará del 26 al 30 de junio de 2006, ambos inclusive, y deberá contener, al menos, la información detallada en el anexo 3 de esta Resolución.

El calendario y horario del curso de preparación deberá exponerse en el tablón de anuncios del centro al menos durante el período de inscripción.

En los centros públicos, únicamente se puede hacer la inscripción en un solo centro, y en caso de duplicidad, quedarán sin efectos todas las solicitudes de inscripción presentadas.

#### —8 Plazas y prioridad

Cada grupo del curso de preparación de la prueba de acceso se compondrá por un máximo de 35 plazas.

Les plazas se ordenarán siguiendo el orden decreciente de la calificación obtenida por el alumno en el ciclo formativo de grado medio